

5. Existiendo con tal fin consignación económica para el año 2001 tanto en los Presupuestos Generales del Estado, con cargo al concepto presupuestario 17.09.431A.750.09 como en los de la Generalidad de Cataluña, las partes representadas acuerdan la formalización del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Acuerdo tiene como finalidad el regular la colaboración y las aportaciones entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para dar continuidad a las actuaciones de remodelación de los barrios del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí de la Pau y del Besós, en la ciudad de Barcelona; de Espronceda y Can Gambús (barrio de Arrahona), de Sabadell; Sal i Pota de Suria, y Sant Roc, de Badalona, mediante la ejecución de actuaciones de gestión de suelos, derribos y diversas fases de construcción de edificios de viviendas.

Segunda.—El Ministerio de Fomento se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.750.09, durante el ejercicio de 2001, un total de mil novecientos millones (1.900.000.000) de pesetas (11.419.229,98 euros), para financiar la ejecución de las actuaciones de remodelación de barrios de la provincia de Barcelona, objeto de este Acuerdo, en concepto de subvención a fondo perdido, representando el 40 por 100 del coste total de las actuaciones para este ejercicio.

En ejercicios futuros se promoverá la continuidad de las actuaciones en función de las consignaciones que se establezcan presupuestariamente.

Tercera.—La Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña aportará el resto del coste de las actuaciones en el ejercicio 2001, para la finalidad indicada en la estipulación primera, que alcanzará la cifra de dos mil ochocientos cincuenta millones (2.850.000.000) de pesetas (17.128.844,97 euros), y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dichos barrios, sujeta a futuras disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará a la Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50 por 100 de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos mediante certificación de los mismos, emitida por el Servicio competente.

Quinta.—Las cantidades a invertir en el ejercicio de 2001 no cubiertas por las aportaciones presupuestarias previstas en las estipulaciones segunda y tercera, se podrán obtener a través de operaciones de crédito hipotecario gestionadas por la Generalidad. Los gastos financieros de éstas operaciones no serán en ningún caso asumidos por el Ministerio de Fomento.

Sexta.—La gestión de las actuaciones será a cargo de la Generalidad de Cataluña, permaneciendo vigentes las restantes estipulaciones del Convenio de 12 de febrero de 1996.

Séptima.—La efectividad del presente Acuerdo tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Felip Puig i Godes.

2601

RESOLUCIÓN de 17 enero de 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Quinto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Molins de Rei, para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña el 30 de diciembre de 1992 y sus sucesivas ampliaciones, actuaciones de rehabilitación de edificio de viviendas en Molins de Rei.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Molins de Rei, el día 17 de diciembre de 2001, un Quinto Convenio de colaboración para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña el 30 de diciembre de 1992 y sus sucesivas ampliaciones, actuaciones de rehabilitación de edificio de viviendas en

Molins de Rei y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de enero de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Quinto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Molins de Rei, para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña el 30 de diciembre de 1992 y sus sucesivas ampliaciones, actuaciones de rehabilitación de edificio de viviendas en Molins de Rei

En Madrid, a 17 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 30 de julio de 2001.

De otra, la honorable señora doña Irene Rigau i Oliver, Consejera de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, facultada para este acto en virtud del Decreto 300/1999, de 29 de noviembre.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Josep Janés i Tutusaus, Alcalde del Ayuntamiento de Molins de Rei, en cuyo nombre y representación actúa, debidamente facultado para este acto en Acuerdo de Pleno adoptado en sesión del día 30 de octubre de 2001.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a las competencias exclusivas que el artículo 149.1.11.^a y 1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

3. El Ayuntamiento de Molins de Rei es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25, cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

4. Con fecha 30 de diciembre de 1992, se suscribió entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña, un Convenio de cooperación para la rehabilitación de viviendas de protección oficial de Corporaciones Locales. En desarrollo del cual, se concedieron subvenciones, entre otros, al Ayuntamiento de Molins de Rei, para la ejecución de actuaciones rehabilitadoras en el citado municipio.

Con fecha 29 de septiembre de 1995, se suscribió una ampliación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, para actuaciones de rehabilitación de viviendas en el municipio de Molins de Rei.

Con fechas 21 de octubre de 1997, 22 de diciembre de 1998, 29 de diciembre de 1999 y 28 de diciembre de 2000, se suscribieron nuevos Convenios de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, para proseguir la financiación de las actuaciones de rehabilitación de viviendas en el municipio de Molins de Rei.

5. Que es necesario dar continuidad al proceso rehabilitador emprendido, ejecutando nuevas actuaciones de rehabilitación de viviendas de protección oficial de la mencionada Corporación Local, existiendo a tal fin consignación económica en los Presupuestos Generales del Estado para

del 2001, y en consideración a las razones de interés social general que motivaron la suscripción de los Convenios mencionados anteriormente, para restituir a los usuarios de las viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizada por la Constitución Española, las partes representadas acuerdan la ampliación de los mismos de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Molins de Rei, para dar continuidad a la segunda fase de rehabilitación del edificio de viviendas ubicado en carrer Àngel Guimerà, 1-3, del municipio de Molins de Rei. Las actuaciones consistirán en pintura de fachadas exteriores y elementos metálicos, reparación de juntas verticales, así como reparación de la red de recogida de aguas.

Segunda.—El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.763.01, en la anualidad de 2001, un total de ocho millones cuatrocientas noventa mil veinte (8.490.020) pesetas (51.026,05 euros), en concepto de subvención a fondo perdido, para financiar las actuaciones de rehabilitación, objeto de éste Convenio, en el municipio de Molins de Rei.

Tercera.—La Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Bienestar Social, gestionará los fondos transferidos, de acuerdo con el Programa de Actuación acordado por las partes, las necesidades financieras que se deriven de la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio y los recursos económicos disponibles.

Cuarta.—La transferencia de fondos por parte del Ministerio de Fomento a la Generalidad de Cataluña, para el abono de la subvención establecida en la cláusula segunda, se efectuará de acuerdo con las necesidades financieras derivadas de la ejecución de las actuaciones, pagándose el 50 por 100 de la anualidad de 2001 a la firma del Convenio. El resto previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos realmente producidos.

A su vez la Generalidad de Cataluña transferirá al Ayuntamiento de Molins de Rei los fondos precisos para atender el pago de las certificaciones de obras, una vez conformadas por los servicios competentes de la Administración Autonómica.

Quinta.—La ejecución de las actuaciones correrá a cargo del Ayuntamiento, incluyendo el proyecto y la dirección de las obras, debiendo ser autorizadas las certificaciones por los servicios municipales competentes.

Sexta.—La supervisión técnica del proyecto y ejecución será efectuada por los Servicios Técnicos del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

En toda información pública sobre las actuaciones y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras, deberá hacerse constar la participación de las distintas Administraciones.

Séptima.—Para el seguimiento del Programa de Actuación, se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ministerio de Fomento, uno de ellos un miembro de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, y dos representantes del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña. Dicha Comisión tendrá como funciones las de verificar el cumplimiento del Programa de Actuaciones, sus eventuales modificaciones, y el cumplimiento de las previsiones en él contenidas, tanto de carácter físico como económico, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento, que se convocarán, como mínimo con carácter semestral, podrán asistir para informar a la Comisión, representantes de la Corporación Local cuyas actuaciones se desarrollen al amparo de este Convenio.

Octava.—La Generalidad de Cataluña arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Novena.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Décima.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades aportadas.

Undécima.—Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción Contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman, en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—La Consejera de Bienestar Social, Irene Rigau i Oliver.—El Alcalde del Ayuntamiento de Molins de Rei, Josep Janés i Tutusaus.

2602

RESOLUCIÓN de 17 enero de 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Cuarto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Vicenc dels Horts, para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio de 30 de diciembre de 1992, suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña y sus sucesivas ampliaciones. Actuaciones de rehabilitación de viviendas en el municipio de Sant Vicenc dels Horts.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Vicenc dels Horts, el día 17 de diciembre de 2001, un Cuarto Convenio de colaboración para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio de 30 de diciembre de 1992, suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña y sus sucesivas ampliaciones. Actuaciones de rehabilitación de viviendas en el municipio de Sant Vicenc dels Horts, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de enero de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Cuarto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Vicenc dels Horts, para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio de 30 de diciembre de 1992, suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña y sus sucesivas ampliaciones. Actuaciones de rehabilitación de viviendas en el municipio de Sant Vicenc dels Horts

En Madrid, a 17 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para política Autonómica en fecha 7 de noviembre de 2001.

De otra, la honorable señora doña Irene Rigau i Oliver, Consejera de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, facultada para este acto en virtud del Decreto 300/1999, de 29 de noviembre.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Ricardo Pérez Miró, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Vicenc dels Horts, en cuyo nombre y representación actúa, debidamente facultado para este acto en Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2001.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto